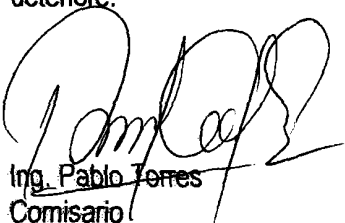


INFORMACION SUPLEMENTARIA

OPINION SOBRE LOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCION No.92-1-4-3-0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Para el desempeño de mis funciones de Comisario de Luen S.A. he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art.321 de la Ley de Compañías y de acuerdo con lo requerido por las normas legales, informo que:

1. Los administradores de Luen S.A. han cumplido las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por los máximos organismos de la Compañía.
2. Los administradores de Luen S.A. me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones de comisario.
3. La correspondencia, libro de actas de Juntas Generales de Accionistas y de Directorio, libro de Acciones y Accionistas, así como los comprobantes y registros contables de Luen S.A. se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. La custodia y conservación de bienes de Luen S.A. es adecuada.
5. Los procedimientos de control interno implantados por la Administración de la Compañía son adecuados y le ayudan a tener un grado razonable de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con normas y principios de contabilidad generalmente aceptados. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores no detectados. Igualmente, la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tomen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en las mismas se deteriore.


Ing. Pablo Torres
Comisario

15 de abril del 2009

